

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1837

(06 FEBRERO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1334 DE 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1334 del 20 de abril de 2016 se reglamentaron las comisiones de servicio y el reconocimiento de apoyos económicos en la Universidad Tecnológica de Pereira, señalando que la misma aplica para servidores públicos, administrativos y docentes transitorios, miembros del Consejo Superior Universitario, Docentes hora cátedra, contratistas e invitados.

Que el Acuerdo 21 del 4 de julio de 2007, reglamentó los proyectos especiales administrados bajo la cuenta de operación comercial, señalando que estos hacen referencia a la prestación de servicios mediante una relación contractual que exige una contraprestación; cuyos ingresos provienen de la comercialización de servicios de docencia, extensión, investigación y otros; y cuyos gastos deben dirigirse a adquirir bienes y servicios relacionados directamente en el proceso de comercialización de estos servicios.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira en virtud de su actividad misional desarrolla múltiples proyectos especiales administrados bajo la cuenta de operación comercial, en los que debe vincular personal idóneo para desarrollar las actividades de venta de servicios de los descritos en el Acuerdo 21 del 4 de julio de 2017.

Que para la vigencia del 2017, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera viabilizó la contratación de personal destinado a realizar ciertas actividades en los proyectos especiales administrados bajo la cuenta de operación comercial bajo la modalidad de contratos transitorios denominados ocasionales de proyectos.

Que se hace necesario incluir el contrato transitorio denominado "Ocasionales de Proyectos", dentro de las modalidades de vinculación de personal con la Universidad a quienes se les aplica la Resolución No. 1334 de 2017

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. 1334 del 20 de abril de 2016 cuyo texto será:

ARTÍCULO TERCERO.- Campo de Aplicación: Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables a:

- a) *Los servidores públicos*
- b) *Administrativos y docentes transitorios*
- c) *Ocasionales de proyectos*
- d) *Miembros del Consejo Superior*
- e) *Docentes hora cátedra*

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1837

(06 FEBRERO DE 2017)

f) *Contratistas, siempre y cuando sea pactado en el respectivo contrato, orden de servicio o convenio*

g) *Invitados*

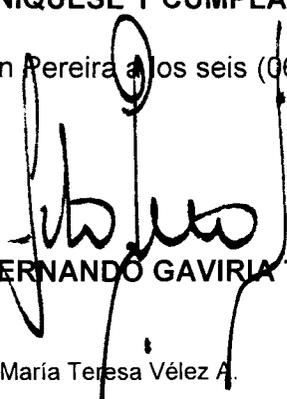
Parágrafo: Para los literales a), b) y c) se aplicarán las comisiones de servicios y trámites de legalización; para los literales d), e), f) y g) se aplicarán lo relacionado con los apoyos económicos, y los trámites de legalización, excepto cuando se trate de miembros del Consejo Superior que tengan calidad de servidores públicos y docentes transitorios de la Universidad, caso en el cual se les otorga comisión de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar en igualdad de condiciones los términos de la Resolución No. 1334 de 2016 al personal contratado a través de contratos Transitorios Administrativos y "Ocasionales de Proyectos".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de febrero del año 2017.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: María Teresa Vélez A.

Ch